

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 48/2002 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de residencia y domicilio del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas, con sede en la ciudad del mismo nombre, al Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 48/2002, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO AL CAMBIO DE RESIDENCIA Y DOMICILIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE ZACATECAS, CON SEDE EN LA CIUDAD DEL MISMO NOMBRE, AL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo, de la Carta Magna; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral; con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO.- Que el artículo 17 constitucional establece, entre otras disposiciones, que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita;

CUARTO.- Que el invocado artículo 81, fracciones XX y XXIV, de la citada Ley Orgánica, faculta al Consejo de la Judicatura Federal para cambiar la residencia de los juzgados de Distrito y para dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de dichos órganos jurisdiccionales federales, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; facultad esta última que fue delegada en la Comisión de Creación de Nuevos Organos, mediante el Acuerdo General 48/1998, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal;

QUINTO.- Que la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión celebrada el siete de octubre de dos mil dos, determinó proponer el cambio de residencia y domicilio del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas, con sede en la ciudad del mismo nombre, al municipio de Guadalupe, Zacatecas;

SEXTO.- Que de acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría Ejecutiva de Administración, actualmente se cuenta con la infraestructura física para el funcionamiento del órgano jurisdiccional mencionado en su nueva sede, lo cual hace necesario determinar los aspectos inherentes al mismo.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de residencia y domicilio del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas, con sede en la ciudad del mismo nombre, al municipio de Guadalupe, Zacatecas.

SEGUNDO.- El nuevo domicilio del órgano jurisdiccional en cita será el ubicado en Boulevard José López Portillo 716, planta baja y primer piso, fraccionamiento La Florida, código postal 98618, Guadalupe, Zacatecas.

TERCERO.- El Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas, con residencia en el Municipio de Guadalupe, conservará su actual denominación, competencia, jurisdicción territorial e iniciará funciones en su nuevo domicilio el diecisiete de octubre de dos mil dos.

CUARTO.- A partir de la fecha señalada en el punto que antecede, toda la correspondencia, trámites y diligencias relacionadas con los asuntos de la competencia del órgano jurisdiccional en cita, deberán dirigirse y realizarse en la residencia y domicilio precisados en el punto segundo de este acuerdo.

QUINTO.- La Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Zacatecas, con residencia en la ciudad del mismo nombre, continuará desarrollando sus funciones de la manera que actualmente lo viene realizando y turnando los asuntos nuevos de conformidad con lo establecido en el Acuerdo General 23/2002, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

SEXTO.- Se modifica el Acuerdo General 23/2001, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, de dieciséis de abril de dos mil uno, en sus puntos SEGUNDO, apartado XXIII.- VIGESIMO TERCER CIRCUITO, número 3, y CUARTO, apartado XXIII.- VIGESIMO TERCER CIRCUITO, párrafo primero, para quedar como sigue:

“SEGUNDO.- ...

“XXIII.- VIGESIMO TERCER CIRCUITO:

3.- Dos juzgados de distrito en el Estado de Zacatecas, uno con residencia en la ciudad del mismo nombre y uno con sede en Guadalupe.

“CUARTO.-...

“XXIII.- VIGESIMO TERCER CIRCUITO:

“Los juzgados de distrito en el Estado de Zacatecas, uno con residencia en la ciudad del mismo nombre y otro con sede en Guadalupe, ejercerán jurisdicción territorial en el distrito judicial conformado por el territorio de la propia Entidad Federativa”.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL LICENCIADO **GUILLERMO ANTONIO MUÑOZ JIMENEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 48/2002, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo al Cambio de Residencia y Domicilio del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas, con Sede en la Ciudad del Mismo Nombre, al Municipio de Guadalupe,

Zacatecas, fue aprobado por el propio Pleno, en sesión extraordinaria de siete de octubre de dos mil dos, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro **Genaro David Góngora Pimentel, Adolfo O. Aragón Mendía, Manuel Barquín Alvarez, Jaime Manuel Marroquín Zaleta y José Guadalupe Torres Morales.**- México, Distrito Federal, a siete de octubre de dos mil dos.- Conste.- Rúbrica.